



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
SADE 518811 DEL 6 FEBRERO DEL 2020 RESPUESTA A SOLICITUD GESTION
FISCALIZACION
FEBRERO 19 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de sade 518811 CARLOS RUBER BUESAQUILLO

HACE SABER:

1.120.40.30-37- 518811

Santiago de Cali, 6 febrero de 2020

Señor:
CARLOS RUBER BUESAQUILLO
Carrera 1 Bis No. 61 A 24 Bloque I, Apto 101
Celular: 320 8301793
Yumbo, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a petición de reajuste del valor cobrado por concepto de Tasa especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Radicado: No. 21573391

Cordial Saludo,

EMCALI, mediante comunicación 620.5.3-DAC-21636080, puso en nuestro conocimiento su solicitud de revisión y ajuste de los valores correspondientes a la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, cobrados en la factura de energía eléctrica causada en el mes de diciembre de 2019.

De esta manera, el Departamento del Valle del Cauca como sujeto activo de la Tasa especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, procede a manifestar:

RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA

En primer lugar, nos permitimos manifestar que en la medida en que EMCALI EICE-ESP no realice el reajuste solicitado respecto del valor cobrado por el servicio público de energía eléctrica, nos es imposible realizar el ajuste de los cobros realizados por la Tasa de Seguridad y Convivencia ciudadana, pues la tarifa del tributo "Consiste en el porcentaje (%) que se aplicará al valor del consumo de energía eléctrica facturado al sujeto pasivo, en el Departamento del Valle del Cauca de conformidad con el tipo de predio-suscriptor(...)", en los términos del artículo 267 del Estatuto de Rentas Departamental (Ordenanza No. 474 de 2017).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

De conformidad con lo anterior, una vez el comercializador de energía que la atiende resuelva la solicitud de reajuste por usted efectuada, le solicitamos cordialmente que nos allegue copia de dicha respuesta, con los soportes del pago inicial, de manera conjunta con una solicitud de reembolso donde se identifiquen los valores exactos a reembolsar a fin de proceder al ajuste de la tarifa de la Tasa especial.

Por último, es importante tener en cuenta que el servicio de energía eléctrica no es el hecho generador de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana pues la razón de la imposición de dicho tributo es el disfrute o beneficio del servicio público de Seguridad y Convivencia Ciudadana, no del de energía eléctrica. Ahora, esto no quiere que decir que la tarifa que finalmente se cobra al usuario por la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, no tenga relación directa con el valor del servicio de energía pública pues este hace parte del cálculo de la tarifa de aquella, razón por la que se realizó el requerimiento mencionado en esta comunicación.

Cordialmente,

ELEN NOREÑA BALANTA GONZALEZ
Profesional Universitario
U. A. E de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 19 Febrero de 2020.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso Febrero 27 de 2020.
Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo